OTRAS DISPOSICIONES

DEPARTAMENTO DE TRABAJO Y EMPLEO

73

RESOLUCIÓN de 12 de diciembre de 2023, del Director de Trabajo y Seguridad Social, por la que se dispone el registro, publicación y depósito del Acuerdo de la Comisión Paritaria del Convenio Colectivo de empresas concesionarias del servicio de limpieza de Osakidetza-Servicio vasco de salud (código de convenio número 86002115012003).

ANTECEDENTES

Primero.– El día 5 de diciembre de 2023 se ha presentado en REGCON, la documentación referida al Acuerdo de la Comisión Paritaria del Convenio Colectivo citado, suscrito por las representaciones empresariales y sindicales.

FUNDAMENTOS DE DERECHO

Primero.– La competencia prevista en el artículo 90.2 del Texto Refundido del Estatuto de los Trabajadores, aprobado por el Real Decreto Legislativo 2/2015, de 23 de octubre, corresponde a esta autoridad laboral, de conformidad con lo establecido en el artículo 6 del Decreto 18/2020, de 6 de septiembre, del Lehendakari, de creación, supresión y modificación de los Departamentos de la Administración de la Comunidad Autónoma del País Vasco y de determinación de funciones y áreas de actuación de los mismos, en relación con el artículo 10.1.i del Decreto 7/2021, de 19 de enero, modificado por Decreto 167/2021, de 6 de julio, por el que se establece la estructura orgánica y funcional del Departamento de Trabajo y Empleo.

Segundo.– La normativa sustantiva aplicable en el presente procedimiento es la recogida en el Real Decreto 713/2010, de 28 de mayo, sobre registro y depósito de convenios y acuerdos colectivos de trabajo, y en el Decreto 9/2011, de 25 de enero (modificado por el Decreto 20/2023, de 14 de febrero) del registro y depósito de convenios y acuerdos colectivos de trabajo y planes de igualdad del País Vasco.

Tercero.– El acuerdo presentado es un acto inscribible de conformidad con lo previsto en el artículo 2. del Real Decreto 713/2010, de 28 de mayo. Analizada la solicitud de inscripción y la documentación anexa, se ha comprobado que la misma reúne los requisitos legalmente exigidos, por lo que, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 9 del Decreto 9/2011, de 25 de enero, (modificado por el Decreto 20/2023, de 14 de febrero), del registro y depósito de convenios y acuerdos colectivos de trabajo y planes de igualdad del País Vasco, por la presente,

RESUELVO:

Primero.– Ordenar su inscripción y depósito en el Registro de Convenios y Acuerdos Colectivos de Trabajo y de Planes de Igualdad del País Vasco, con notificación a las partes.

Segundo.– Disponer su publicación en el Boletín Oficial del País Vasco.

En Vitoria-Gasteiz, a 12 de diciembre de 2023.

El Director de Trabajo y Seguridad Social,
ANGEL LAPUENTE MONTORO.

Leire Idirin Requeta, en virtud de la autorización conferida por la Comisión paritaria del Convenio colectivo de las empresas concesionarias de limpieza de locales de Osakidetza.

Hace constar: Que reunida dicha Comisión el 5 de diciembre de 2023, ha examinado la cuestión que se indica a continuación, a solicitud de UGT, y se ha resuelto respecto de ella como seguidamente se transcribe del acta de dicha sesión.

Solicitud: SLOs/2/2023.

Solicitante: UGT.

Cuestión formulada: Se plantea la actualización de las tablas salariales del convenio colectivo para el año 2023, una vez publicada la Resolución 96/2023, de 11 de octubre, de la Directora de la Secretaría del Gobierno y de Relaciones con el Parlamento, por la que se dispone la publicación del Acuerdo por el que se aprueba el incremento adicional del 0.5 % para el año 2023, de las retribuciones del personal al servicio del sector público de la Comunidad Autónoma de Euskadi. Mediante dicho Acuerdo del Consejo de Gobierno se aprueba un incremento adicional del 0,5 % de las retribuciones del personal al servicio del sector público, a partir del 1 de enero de 2023 que se suma al aumento del 2.5 % aprobado anteriormente, lo que hace un incremento total de 3 %, respecto a las vigentes a 31 de diciembre de 2022.

Resolución: La Comisión adopta por unanimidad el acuerdo siguiente:

Se aprueban las tablas salariales del Convenio Único de Sector para las Empresas Concesionarias del Servicio de Limpiezas de Osakidetza que, firmadas, se adjuntan como anexo a la presente acta, en las que se efectúa la actualización de los conceptos salariales en un 0,5 % adicional con efectos desde el 1 de enero de 2023, que se suma al aumento del 2,5 % aprobado anteriormente, lo que supone un incremento total de 3 % respecto de las vigentes a fecha 31 de diciembre de 2022, de conformidad con los términos previstos en la Resolución 96/2023, de 11 de octubre, de la Directora de la Secretaría del Gobierno y de Relaciones con el Parlamento, por la que se dispone la publicación del Acuerdo por el que se aprueba el incremento adicional del 0.5 % para el año 2023, de las retribuciones del personal al servicio del sector público de la Comunidad Autónoma de Euskadi.

Su pago se hará efectivo a partir de la publicación de las tablas salariales en el Boletín Oficial del País Vasco.

Lo que certifica en Bilbao a los efectos oportunos, a 5 de diciembre de 2023.

ANEXO

TABLAS SALARIALES AÑO 2023 (3 %) TABLA ÚNICA PARA LOS TRES TERRITORIOS HISTÓRICOS DE EUSKADI					
A) Salarios					
Grupo	Categoría	Salarios		Plus hospitalización	
		Año (euros)	Mes (euros)	Año (euros)	Mes (euros)
A	Jefe de Servicio A	42.972,41	2.864,83	1.718,88	143,24
B	Jefe de Servicio B	37.677,18	2.511,81	1.507,09	125,59
B	Encargado General	30.013,87	2.000,93	1.200,57	100,05
C	Encargado de Sector	27.795,24	1.853,01	1.111,80	92,65
E	Responsable de Equipo	25.009,21	1.667,28	1.000,38	83,37
B	Técnico de Gestión	32.646,12	2.176,41	1.305,84	108,82
C	Administrativo	27.833,11	1.855,55	1.113,32	92,78
D	Auxiliar Administrativo	26.010,83	1.734,06	1.040,42	86,70
E	Conductor Limpiador	25.009,21	1.667,28	1.000,38	83,37
E	Peón Especialista	23.659,08	1.577,27	946,36	78,86
E	Limpiador/a-Peón	22.667,55	1.511,17	906,72	75,56

(*) El Plus Hospitalización se paga en doce mensualidades

B) Complementos					
Complementos	Grupo A (euros)	Grupo B (euros)	Grupo C (euros)	Grupo D (euros)	Grupo E (euros)
Antigüedad año	773,53	646,06	596,26	491,81	434,65
Antigüedad mes	51,55	43,07	39,74	32,78	28,97
Nocturnidad	57,84	47,04	38,27	33,50	33,50
Festivo/Domingo día	86,44	69,62	54,62	50,34	50,35
Festivo Nocturno	123,48	99,44	78,02	71,91	71,91
Plus turnicidad año	1.710,54	1.283,02	962,27	769,83	769,83
Pus turnicidad mes	142,54	106,92	80,19	64,17	64,17

Desarrollo profesional					
Nivel	Grupo A (euros)	Grupo B (euros)	Grupo C (euros)	Grupo D (euros)	Grupo E (euros)
I	2.641,80	2.121,44	1.789,50	1.665,29	1.514,72
II	5.287,56	4.234,39	3.581,63	3.333,07	3.031,70
III	7.054,01	5.664,58	4.778,26	4.446,57	4.044,53
IV	9.691,87	7.782,86	6.565,09	6.109,38	5.556,96